

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 00617 DE 2013

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO.”

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y las que le otorga los numerales 1o y 14 del artículo 58 de la Resolución No. 0992 de 22 de Julio de 2005 “Por la cual se aprueban los estatutos de la C.R.A” y en especial las conferidas en la Ley 909 de Septiembre 23 de 2004 y su Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 2400/68 en su artículo 21 establece: “ *Los empleados, cuando medie justa causa, pueden obtener permiso con goce de sueldo hasta por tres (3) días.*”

Que el Decreto Reglamentario 1950/73 en su artículo 74 establece: “ *El empleado puede solicitar por escrito permiso, permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien se haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.*”

Que la funcionaria LINA SAAVEDRA BORNACELLI, Profesional Universitario grado 04, presentó mediante memorando No.0004815 de Octubre 4 de 2013, solicitud de permiso para ausentarse de sus labores durante los días del 8, 9 y 10 de Octubre de los cursantes con motivo de atender asuntos personales fuera de la ciudad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la funcionaria LINA SAAVEDRA BORNACELLI, Universitario grado 04 para ausentarse de sus labores durante los días del 8, 9 y 10 de Octubre de los cursantes con motivo de atender asuntos personales fuera de la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

07 OCT. 2013



ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General